

## **NO ADMITIDOS:**

No cumplen con lo exigido en la Res. 193/2024, de llamado a concurso:

-Los y las postulantes: Di Gregorio, Cecilia Cintia Belén; Lamas, Nicolás Rodrigo; Marín de Irastroza, Rubén Adrián y Spinelli, Analía Silvina, por no cumplir el requisito del inciso d), Art.2° de la mencionada norma que dice “poseer formación acreditable en Derechos Humanos y Género”,

-La postulante Santolíquido, Verónica Inés. Por no cumplimentar lo dispuesto en el Art. 2° que en su parte pertinente dice “los requisitos para el cargo, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción son ... inciso c) poseer título universitario de grado de abogado/a” y de acuerdo con ello, no acompaña el Título de Grado. Asimismo, en el art. 4° se establece que “Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre”; y en el art. 5° inciso b), se solicita la remisión del Título de Abogado/a (anverso y reverso).